



**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 09/2023**

**REFERENCIA:** SINIESTRO MARITIMO DE ABORDAJE 15012023004.

**PARTES:** PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN DREAM II- MATRICULA CP03-0830B, SEÑORES EDGAR FERNANDO HERRERA VILLA, CARLOS BUITRAGO, DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA, RICHARD ALEJANDRO VELAZQUEZ GONZALES, JHON ESCOBAR MORALES Y DEMAS INSTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2023, LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA, PROCEDE A DAR INICIO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES A UNA PERSONA, POR HECHOS OCURRIDOS EL DIA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EN LAS PLAYAS DE BOCAGRANDE, HABIENDO PRESUNTAMENTE 03 BAÑISTAS LESIONADOS Y DONDE SE ENCUENTRA INVOLUCRADA MOTOACUATICA DE NOMBRE DREAM II CON MATRICULA CP03-0830-B EXPEDIENTE NO. 15012023-004.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY FEBRERO TRECE (13) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

---

  
**PD MARIA DANIELA VASQUEZFLOREZ**  
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-CAPITANÍA DE  
PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D. T. y C., (08) ocho de febrero del año 2023.

Ref.: Investigación No.15012023004.

**AUTO DE APERTURA**  
**INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DE**  
**LESIONES GRAVES A UNA PERSONA**

De acuerdo con protesta de fecha 04 de febrero del año 2023, suscrita por el señor TK GARCIA GOMEZ JUAN CAMILO, en calidad de supervisor operacional de la Estación de Guardacostas de Cartagena se informa a esta Capitanía de Puerto, novedad ocurrida el día 03 de febrero del año 2023, en el sector de las playas de Bocagrande, frente al Hotel el Dorado Plaza, donde una moto acuática abordó a tres bañistas, provocándoles lesiones a estos como consecuencia del incidente

Recibido el reporte por parte del Centro de Operaciones de la Fuerza Naval del Caribe, procede a la asistencia unidad de reacción rápida URR BP-759, quienes al llegar a la zona evidencian que la Policía Nacional había atendido el acontecimiento capturando al señor JHON ESCOBAR MORALES , identificado con cedula de ciudadanía 1.012.331.296, dejándolo a disposición de la Fiscalía General de la Nación, así mismo se incauta la moto acuática de nombre DREAM II y con matrícula CP03-0830-B, la cual a la fecha se encuentra en custodia de dicha autoridad, así mismo que se traslada a los heridos a un centro médico hospitalario.

Así mismo el día 07 de enero del año 2023, se recibe en esta Capitanía de Puerto al señor EDGAR FERNANDO HERRERA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.324.540, en calidad de padre del señor DANIEL HERRERA ECHAVARRIA, bañista herido, quien a la fecha se encuentra en una unidad de cuidados intensivos (UCI) en el centro medico MEDIHELP CARTAGENA, adicionalmente manifiesta el interés de ser parte dentro de la investigación, y suministra los datos de los señores DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.001.774.252, y RICHARD ALEJANDRO VELASQUEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.042.771.209, en calidad de bañistas lesionados.

En virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de lesiones graves a una persona, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a las normas de marina mercante o reglamentos que rigen las actividades marítimas con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1.984, y las contenidas en la Resolución MSC.255 (84) del 16 de mayo de 2008, emitida por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), la cual frente a las lesiones graves establece a las mismas como aquellas que sufre una persona y que la



incapacitan para realizar sus funciones con normalidad durante más de 72 horas dentro de los siete días siguientes a la fecha en la que se hayan producido las lesiones, así las cosas y para efectos de la presente se investigación se ordena allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese, Copia de protesta suscrita por el TK GARCIA GOMEZ JUAN CAMILO, en calidad de Supervisor Operacional EGUCA. Téngase como prueba.
2. Alléguese el estado meteomarinero para el día 04 de febrero del año 2023, expedidos por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
3. Solicítese a la Capitanía de Puerto de Barranquilla, copia de matrícula, certificados estatutarios y certificado de libertad y tradición de la MN DREAM II y con matrícula CP03-0830-B, así mismo que informe si la mencionada embarcación se encontraba afiliada a una empresa habilitada para deportes náuticos.
4. Solicítese a la Fiscalía General de la Nación seccional Cartagena, datos de contacto y ubicación del señor JHON ESCOBAR MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 1.012.331.296.
5. Solicítese a la Policía Nacional seccional Cartagena, datos de contacto y ubicación del señor JHON ESCOBAR MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 1.012.331.296.
6. Solicítese al centro Medico Hospitalario MEDIHELP, copia de la epicrisis e historial clínico del señor DANIEL FERNANDO HERRERA ECHAVARRIA.
7. Una vez realizada la notificación personal del presente auto, se procederá a fijar hora y fecha para realizar la primera de audiencia virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración a los señores al señor JHON ESCOBAR MORALES , identificado con cedula de ciudadanía 1.012.331.296, en calidad de piloto de la MN DREAM II, Armador y propietario de la MN DREAM II, y a los señores DANIEL FERNANDO HERRERA ECHAVARRIA, DIEGO ALEJANDRO CHAVARRIA ESPINOSA y RICHARD ALEJANDRO VELASQUEZ GONZALEZ, en calidad de bañistas lesionados y demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;



- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

- 8. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- 9. Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**  
Capitán de Puerto de Cartagena